

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018-0807

LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, dispone:

"Artículo 142.- Creación y naturaleza.

Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes." (Subrayado fuera de texto original).

"Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

(...)"

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece:

"ARTÍCULO 98.- RECTIFICACIONES.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento.

"ARTÍCULO 170.- Revocación de actos y rectificación de errores.-

(...)

2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Que, al respecto, el tratadista Marco Morales Tobar en el Manual de Derecho Procesal Administrativo, página 240, refiriéndose a **"La rectificación de errores"** señala que: *"La doctrina ha coincidido en que la rectificación de errores de "hecho o matemáticos", según lo recoge nuestra legislación, no implica una revocación del acto en términos jurídicos. A criterio de Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández (2004) "el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco" (Tomo I, p. 667)." (Negrillas y subrayado fuera de texto original).*

Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017, publicada en el Registro Oficial – Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL", que señala:

"Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión."

"1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.-

I. Misión:

Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios y redes de telecomunicaciones, gestión económica de títulos habilitantes y gestión de registro público, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para que la gestión del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: *Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.*

III. Atribuciones y responsabilidades:

a. Coordinar con las Unidades Administrativas bajo su responsabilidad, la identificación para la creación, modificación, reforma o extinción de normativa aplicada a la gestión de títulos habilitantes, gestión de registro público y gestión económica de los títulos habilitantes; y, presentar a la Coordinación Técnica de Regulación,
(...)

c. Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.

d. Coordinar, monitorear y supervisar la aplicación de los procedimientos económico financieros relacionados con los títulos habilitantes.
(...)

k. Aprobar formatos e instructivos de trabajo referentes a los procesos bajo su responsabilidad, y vigilar la aplicación y cumplimiento de los mismos.
(...)

n. Cumplir las demás disposiciones y delegaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva."

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes:

"(...) Artículo 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.-

a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes en el Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.
(...)

Artículo 3. AL DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.-

(...)

h) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias.
(...)"

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2018-0807 de 20 septiembre de 2018, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió:

*"(...) **ARTÍCULO TRES:** Iniciar el proceso de terminación del contrato de concesión del sistema de televisión abierta denominada "CANELA TV", canal 24 UHF, matriz de la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas; y, su repetidora canal 24 UHF, para servir a la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, celebrado el 25 de octubre de 1995; por haber inobservado las causales de terminación de concesión de frecuencias por hallarse incursos en la disposición que prohíbe la transferencia, arrendamiento o enajenación de la concesión, conforme lo establece la normativa vigente artículo 112 numeral 7 de la Ley Orgánica de Comunicación, incumpliendo los artículos 117 de Ley ibídem y 85 de su Reglamento General; artículos 44 y 112 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; y, los artículos 164, 212 Y 220 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, tal como lo recomienda la Contraloría General del Estado. (...)".*

Que, la Dirección Técnica del Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a través del memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-0082-M de 24 de enero de 2019, manifestó: *"Por lo expuesto, conforme lo determina el numeral 2 del artículo 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, recomienda que el Delegado del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, debería proceder a realizar la respectiva fe de erratas, en razón del error de copia en la citada Resolución No. ARCOTEL-2018-0807 de 20 septiembre de 2018; se menciona "su repetidora canal 24 UHF, para servir a la ciudad de Quito, provincia de Pichincha", cuando lo correcto es "su repetidora canal 44 UHF, para servir a la ciudad de Quito, provincia de Pichincha".*

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento y acoger el contenido del memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-0082-M de 24 de enero de 2019, emitido por la Dirección Técnica del Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO DOS.- Disponer la siguiente rectificación en la Resolución No. ARCOTEL-2018-0807 de 20 septiembre de 2018, emitida por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

DONDE DICE:

"su repetidora canal 24 UHF, para servir a la ciudad de Quito, provincia de Pichincha"

DEBE DECIR:

"su repetidora canal 44 UHF, para servir a la ciudad de Quito, provincia de Pichincha"

ARTICULO TRES.- Disponer a la Unidad de Documentación y Archivo proceda a notificar el contenido de la presente fe de erratas de la Resolución No. ARCOTEL-2018-0807 de 20 septiembre de 2018, al representante legal de la compañía TELEVISIÓN COSTERA COSTEVE S.A.; al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación; a la Superintendencia de la Información y Comunicación; y, a las Coordinaciones: Técnica de Control, General Jurídica, General Administrativa Financiera, General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes y Unidad Técnica de Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para los fines consiguientes.



La presente Resolución es de ejecución inmediata, considerando que en lo demás, se mantiene inalterable el texto de la Resolución No. ARCOTEL-2018-0807 de 20 septiembre de 2018, al no afectar su eficacia ni ejecutividad.

Firmo en virtud de las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 ENE 2019

Ing. Katty Alexandra Ramírez Yáñez

**COORDINADORA TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA**

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ENCARGADA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Ab. Mirian Chicaiza Servidora Pública	 Dra. Sandra Cabezas Servidora Pública	 Mgs. Jenny Belén Carrillo Auquilla Directora Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, Encargada